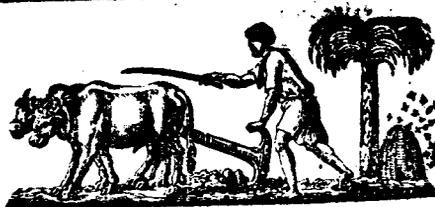


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevados á casa de los suscriptores y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por mandado de su Sria.=Juan Marfil.=Srio.

Comandancia general de la Mancha.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 5 de mayo me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente. Descando S. M. la Reina Gobernadora remover cuantos obstaculos se opongan á la pronta y espedita administracion de justicia que la vindicta publica reclama imperiosamente en las causas de conspiracion contra el Estado, se ha servido mandar que todas las personas invitadas ó requeridas por los jueces encargados de actuar en dichas causas se presten á rendir las declaraciones que se les pidieren sin necesidad del permiso de sus gefes, cualquiera que sea el privilegio ó fuero de que gozaren, pues S. M. lo deroga desde ahora, cuanto menester fuere, para que tenga efecto esta importante medida que no menoscaba en manera alguna la justa defensa de los procesados. De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que comunico por medio del boletin oficial para su publicidad. Ciudad-Real 10 de mayo de 1834.=Juan Antonio Barutell.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.

El Sr. Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de abril ultimo me dice lo que copio.

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 18 de marzo ultimo me traslada de real orden la que con aquella fecha habia dirigido al Inspector general de Milicias, y es como sigue: He dado cuenta á la Reina Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Señora, del oficio de V. E. de 8 de enero último, en que á consecuencia de la esposicion que le habia dirigido el Coronel del regimiento provincial de Mondoñedo, acerca de los excesos que con frecuencia cometen algunos mozos de aquella provincia arrancandose unos los dientes y cortandose otros los dedos de las manos para sustraerse, por tan barbaros medios, del honroso servicio de las armas, con perjuicio de tercero, consulta V. E. sobre la necesidad de que se adopten unos castigos severos, no solo para que no quede impune el delito en los que lo han cometido, si no tambien para escarmiento de los demas que lo cometan. S. M., enterada de todo, tuvo por conveniente oír á su consejo supremo de la guerra, quien con presencia de las diferentes causas y antecedentes relativos á este delicado